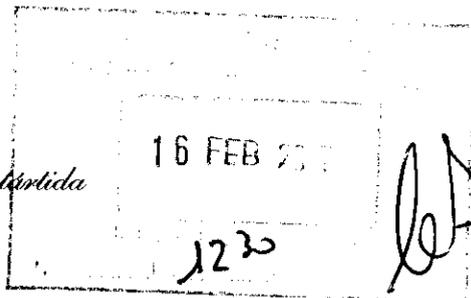




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 364	HORA 10:52
16 FEB 2017	
FIRMA	

Patricio LOCKLEY DOWLING
a/c Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

NOTA N° 47
GOB.

USHUAIA, 13 FEB 2017



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0300/17, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación y Financiación registrado bajo el N° 17742, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, ambas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a los efectos establecidos por los artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Por Sec. Legislación.

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
16/02/17

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 06 FEB. 2017

2

VISTO el Convenio de Cooperación y Financiación celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, representada por su Presidente, Lic. Guillermo Pablo WORMAN; la Secretaría de Obras Públicas, representada por el Arq. Daniel CHAIN, y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, representada por el Ing. Pablo BERECIARTÚA, ambas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio, tiene por objeto la ejecución de la obra "Colectores y Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina" en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el mismo se suscribió en fecha treinta (30) de noviembre de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17742, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Financiación, registrado bajo el N° 17742, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, representada por su Presidente, Lic. Guillermo Pablo WORMAN, D.N.I. N° 21.656.643; la Secretaría de Obras Públicas, representada por el Arq. Daniel CHAIN, D.N.I. N° 10.424.208, y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, representada por el Ing. Pablo BERECIARTÚA, D.N.I. N° 22.029.186, ambas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, de fecha treinta (30) de noviembre de 2016, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G. T. F.

DECRETO N°

0300/17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José-Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Dra. Rossana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 03 FEB 2017
BAJO Nº 17742

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

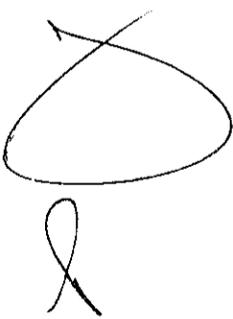
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "COLECTORES Y PLANTA DE PRE-
TRATAMIENTO BAHÍA GOLONDRINA" EN LA CIUDAD DE USHUAIA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2016, se reúnen el señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Arq. Daniel CHAIN (D.N.I. N° 10.424.208), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", y el señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTÚA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y la señora Gobernadora de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Dra. Rosana BERTONE (D.N.I. 22.678.666), con domicilio en la calle San Martín 450, ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA" y el señor Presidente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, Licenciado Guillermo Pablo WORMAN (D.N.I. N° 21.656.643), en adelante "DPOSS", en su carácter de organismo ejecutor, con domicilio en la calle Gobernador Ernesto Manuel Campos 133, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, "COLECTORES Y PLANTA DE PRE-TRATAMIENTO BAHÍA GOLONDRINA", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

hrs

MAA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 FEB 2017
BAJO Nº 17742

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

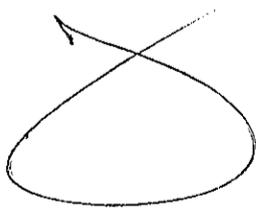
Que el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015 establece como competencia de LA SECRETARÍA la de entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras públicas e hídricas y coordinar los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

Que por Resolución N° RESOL-2016-76-E-APN-MI de fecha 29 de agosto de 2016 se delegó en LA SECRETARÍA la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que asimismo, por el citado Decreto N° 212, se dispone como competencia de LA SUBSECRETARÍA la de asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional.

Que por Ley Territorial N°158 la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS fue creada como entidad autárquica con la función de ejecutar la política en materia de provisión y/o abastecimiento de agua potable, servicios cloacales y saneamientos urbanos y suburbanos a aplicarse en el

MB



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 FEB 2017
BAJO Nº 17742

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ámbito de la Provincia, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que LA PROVINCIA se encuentra en la necesidad de ejecutar una obra que tenga por objeto resolver la falta de tratamiento de efluentes cloacales domiciliarios del sector Centro y Oeste de la ciudad de Ushuaia.

Que la Ciudad de Ushuaia enfrenta dificultades para resolver los problemas vinculados a un grave problema ambiental ocasionado por el volcamiento de los efluentes cloacales crudos al mar a lo largo de toda su costa por lo que se ha considerado oportuno contribuir a mejorar o a proveer la infraestructura necesaria.

Que en dicho marco, resulta necesario ejecutar obras de colectores y la Planta de Pretratamientos, las cuales permitirán sanear la situación que hoy se presenta de volcamientos al mar de efluentes, ampliando la capacidad de tratamiento, conducción y disposición final de los líquidos cloacales de los sectores centro y oeste de la Ciudad de Ushuaia

Que por ello, LA PROVINCIA ha solicitado el financiamiento para la ejecución de la obra "COLECTORES Y PLANTA DE PRE-TRATAMIENTO BAHÍA GOLONDRINA" en adelante LA OBRA.

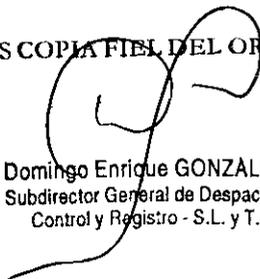
Que compartiendo la necesidad planteada por LA PROVINCIA, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales LA OBRA será financiada y ejecutada.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA a LA PROVINCIA, para la concreción de LA OBRA,

Pr3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 FEB 2017
BAJO Nº 17742

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

"COLECTORES Y PLANTA DE PRE-TRATAMIENTO BAHÍA GOLONDRINA" la que será ejecutada por DPOSS, por cuenta y orden de LA PROVINCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DPOSS se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio a los fines de adjudicar la ejecución de LA OBRA a un contratista, conforme al ordenamiento jurídico que le resulte aplicable, y a suscribir el contrato respectivo.

CLÁUSULA TERCERA: LA SECRETARÍA se compromete a financiar la ejecución de LA OBRA hasta la suma equivalente a las dos terceras partes del presupuesto total estimado de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 185.116.138,00) conforme al presupuesto que como Anexo I forma parte de este CONVENIO. En consecuencia el monto a financiar es de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 123.410.758,67) sujeto a disponibilidad de fondos y con cargo a la apertura programática de la Jurisdicción 30 - Programa 73 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Ubicación Geográfica 94 - Fuente de Financiamiento 11. La PROVINCIA asumirá el tercio restante del costo de la OBRA equivalente a PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 61.705.369,33).

El monto de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de la licitación pública que DPOSS lleve adelante conforme a las pautas establecidas en el presente CONVENIO.

En el caso de que el monto del financiamiento de LA OBRA fuera superior al estipulado en la presente cláusula, DPOSS deberá informarlo a LA SECRETARÍA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener la no objeción por parte de esta última.

CLÁUSULA CUARTA: Si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 FEB 2017
DND N° 17742

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016, LA SECRETARÍA se compromete al financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA QUINTA: DPOSS se compromete a iniciar la ejecución de la obra dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la OBRA, serán responsabilidad de DPOSS siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de DPOSS y previa no objeción de LA SECRETARÍA.

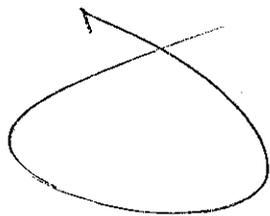
CLÁUSULA SEXTA: DPOSS tendrá a su cargo el diseño, la contratación, ejecución e inspección y mantenimiento de la OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DPOSS declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones predispuestas en el ANEXO II del presente, aplicables al procedimiento de selección de la contratista y de LA OBRA.

Asimismo, DPOSS manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo al artículo 1° de la Resolución N° 58 -E/2016 del 23 de agosto de 2016, texto actualizado por Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas

PMB

MAA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 FEB 2017
BAJO N° 17742

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

y Vivienda, en adelante el "REGLAMENTO" y que como ANEXO III forma parte integrante de este CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de LA OBRA es de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre DPOSS y la contratista en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de la obra indicado podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa no objeción de LA SUBSECRETARÍA.

CLÁUSULA NOVENA: Una vez iniciada LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", por parte de DPOSS ante LA SUBSECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos provinciales con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá contar con la correspondiente conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SUBSECRETARÍA, y de la correspondiente rendición de cuentas, en adelante la "RENDICIÓN" del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO, agregado como ANEXO III.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA SECRETARÍA depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada por DPOSS. Asimismo, DPOSS se obliga a informar su CUIT a LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

9

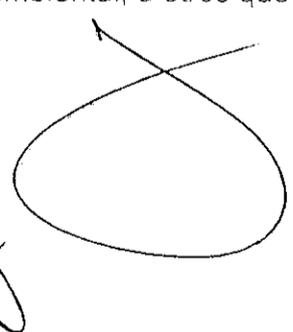
- a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado LA OBRA, mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLAUSULA QUINTA in fine del CONVENIO,
- b) Cuando la contratista paralice unilateralmente la OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos;
- c) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre DPOSS y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de DPOSS sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA tendrán derecho a reclamar a LA PROVINCIA y a DPOSS y/o a la contratista una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán a cargo de LA PROVINCIA y/o DPOSS según corresponda, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de DPOSS la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

MB
MA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 03 FEB 2017
BAJO Nº... 1.7.7.4.2

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DPOSS abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que ella suscriba.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LA PROVINCIA y DPOSS se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA podrán, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA PROVINCIA y DPOSS, realizar auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de DPOSS, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. DPOSS no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA o por LA SUBSECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Será obligación de DPOSS mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, DPOSS se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Una vez finalizada LA OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

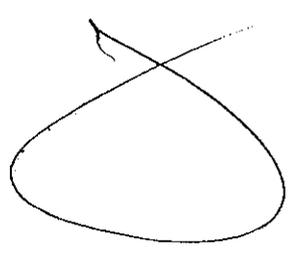
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Una vez finalizada LA OBRA, DPOSS deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de la Obra y un informe técnico producido por la Inspección de Obra y homologado por la Supervisión de Obra designada por la SUBSECRETARÍA, donde se acredite que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) y sin observaciones o trabajos pendientes, como condición de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de LA SECRETARÍA, como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, en caso de controversia entre LA SECRETARÍA y DPOSS, LAS PARTES acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de controversia entre LA SECRETARÍA y

Pro
AA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 FEB 2017
BAJO Nº 17742

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

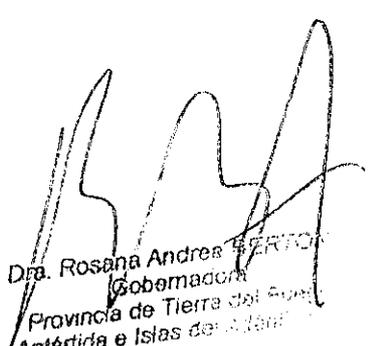
LA PROVINCIA, las partes acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

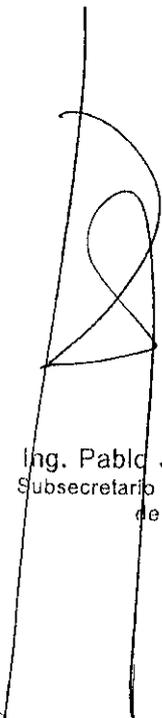
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando su vigencia hasta DOCE (12) meses posteriores a la finalización de la ejecución de LA OBRA.

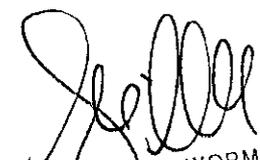
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LA PROVINCIA se compromete, en el marco de lo establecido en el presente CONVENIO y dentro del ámbito de sus competencias, a llevar adelante todas las medidas que fueran necesarias para la concreción de LA OBRA.

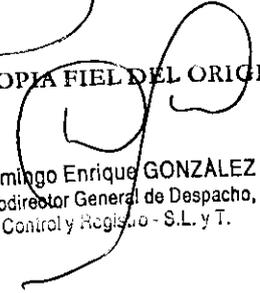
En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. Rosana Andrea BERTON
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico


Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Subsecretario de Recursos Hídricos
de la Nación


Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.F.O.S.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 FEB 2017
BAJO Nº 17742

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

13

ANEXO I
DETALLE DEL COSTO DE LA OBRA

PLANILLA GENERAL DE PRESUPUESTO Y COMPUTO MÉTRICO		
Obra:	COLECTORES Y PLANTA DE PRETRATAMIENTO BAHÍA GOLONDRINA	
Localidad:	Ushuaia	
REGLON	DESCRIPCION	MONTO
RI	Colectores de Refuerzo: Hasta Cámara By Pass Nº 2, desde Colector Malvinas y a Planta de Pretratamiento	\$4.567.702
RII	Cámara By Pass Nº 2	\$2.065.487
RIII	Planta de Pretratamiento Bahía Golondrina	\$71.206.814
RIV	Nave Industrial y Edificios de la Planta de Pretratamiento	\$29.561.988
RV	Impulsión desde Planta de Pretratamiento a Emisario Marino Existente y Cámara By Pass Nº 3	\$72.450.460
RVI	Reparación Emisario existente	\$5.263.687
Total Colectores y Planta de Pretratamiento Bahía Golondrina		\$185.116.138

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

19

ANEXO II

CLÁUSULAS PREDISPUESLAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, DPOSS, en el marco de la legislación vigente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.
- En los Pliegos de Bases y Condiciones se establecerá que el oferente podrá acreditar el requisito de inscripción en el registro de constructores local o en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del MINISTERIO DEL INTERIOR, indistintamente.
- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán evitar aplicar preferencias o limitaciones que afecten la participación de empresas nacionales, ya fundadas en la jurisdicción regional, provincial o municipal donde actúen las empresas interesadas, u otras razones que afecten la amplia convocatoria y participación.

PMB

2.- DPOSS deberá obtener la no objeción previa de LA SECRETARÍA de los siguientes documentos y actos:

- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la licitación para la realización de la OBRA.

MAA

8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

- La adjudicación de la OBRA.
- La recepción de la OBRA (con garantía de mantenimiento por un plazo determinado, a fin de asegurar que se puedan cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento).
- Toda modificación a los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos del proceso de adjudicación de la obra o todo cambio sustancial en los contratos.
- La terminación anticipada del contrato respectivo.

3.- DPOSS realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

4.- DPOSS se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA PROVINCIA. Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

16

ANEXO III

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o

MB
MAA
8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

17

- recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
 - g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
 - h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Pub
ABA

18

SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominico Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Handwritten initials and signatures on the left side of the page, including 'PMB', 'AAA', and a large circular scribble.



ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

fnb

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

AAA

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 03 FEB 2017
BAJO Nº 17742

20
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8

AAA

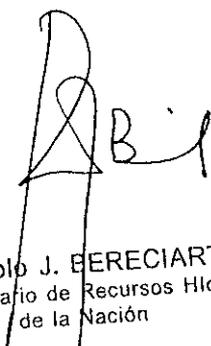
ES

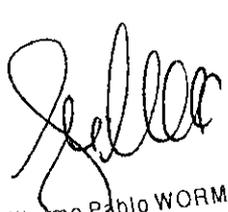
Dominico Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

21/21

organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

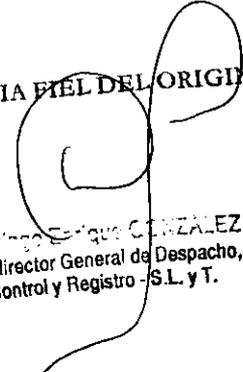

Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Subsecretario de Recursos Hídricos
de la Nación


Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 FEB 2017
BAJO Nº 17742


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Esteban Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.